

LANUS, 08 NOV 2007

Nº 1850 .-

DECRETO

Visto la necesidad de asignar personal en áreas donde el servicio así lo requiere, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reorganizar el plantel de agentes municipales para una mejor Administración y la prestación de servicios a la Comunidad, y

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

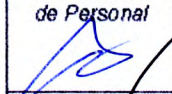
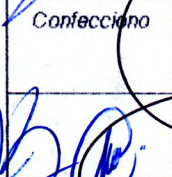
Artículo 1º.- Déjase sin efecto partir del día 1º de Octubre de 2007, la designación bajo el régimen denominado "Horas Cátedra", de la agente Valeria Alejandra CHAZARRETA, Legajo Nº 21754/1, que fuera dispuesto mediante Decreto Nº 1420/2007.-

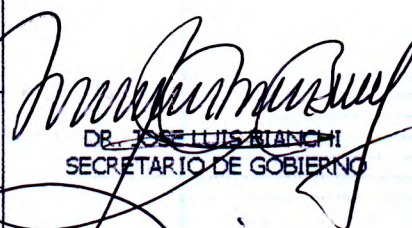
Artículo 2º.- Nombrase a partir del día 1º de Noviembre de 2007 a la agente Valeria Alejandra CHAZARRETA, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 21754/1, en un cargo categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial en el Área del Departamento Alumbrado Barrido y Contribución por Mejoras de la Dirección General de Recursos Municipales de la Secretaria de Economía y Hacienda, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 02, Actividad Central 01, Oficina 420, cumpliendo un horario de treinta (30) horas semanales en el turno que se le asigne.-

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Personal y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de Octubre de 2007, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.-

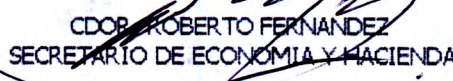
Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento Dirección General de Personal, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Personal	
Confecciona	


DR. JOSE LUIS BIANCHI
SECRETARIO DE GOBIERNO




MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL


CDOR. ROBERTO FERNANDEZ
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11/11/11

DEPARTAMENTO

Ver la necesidad de alguna persona en caso de ser necesario

requisitos

CONSIDERANDO

Que se necesita personal en el área de gestión municipal para
una mejor administración y prestación de servicios a la ciudadanía

Por ello

**EL INGENIERO MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1.- Se crea el cargo de Auxiliar de Contabilidad y se le asigna el código de cargo 1001. El cargo tendrá un sueldo de \$1.200.000,00 (un millón doscientos mil pesos) más prestaciones sociales y subsidios.

Artículo 2.- El cargo de Auxiliar de Contabilidad se creará en el área de Contabilidad de la Alcaldía Municipal de Bogotá, D.C., en el marco de la Ley 1097 de 2008, que modifica la Ley 1096 de 2008, en sus artículos 10 y 11, y en el marco de la Ley 1098 de 2008, que modifica la Ley 1097 de 2008, en sus artículos 10 y 11, y en el marco de la Ley 1099 de 2008, que modifica la Ley 1098 de 2008, en sus artículos 10 y 11.

Artículo 3.- El cargo de Auxiliar de Contabilidad se creará en el área de Contabilidad de la Alcaldía Municipal de Bogotá, D.C., en el marco de la Ley 1097 de 2008, que modifica la Ley 1096 de 2008, en sus artículos 10 y 11, y en el marco de la Ley 1098 de 2008, que modifica la Ley 1097 de 2008, en sus artículos 10 y 11, y en el marco de la Ley 1099 de 2008, que modifica la Ley 1098 de 2008, en sus artículos 10 y 11.

Artículo 4.- El cargo de Auxiliar de Contabilidad se creará en el área de Contabilidad de la Alcaldía Municipal de Bogotá, D.C., en el marco de la Ley 1097 de 2008, que modifica la Ley 1096 de 2008, en sus artículos 10 y 11, y en el marco de la Ley 1098 de 2008, que modifica la Ley 1097 de 2008, en sus artículos 10 y 11, y en el marco de la Ley 1099 de 2008, que modifica la Ley 1098 de 2008, en sus artículos 10 y 11.

Artículo 5.- El cargo de Auxiliar de Contabilidad se creará en el área de Contabilidad de la Alcaldía Municipal de Bogotá, D.C., en el marco de la Ley 1097 de 2008, que modifica la Ley 1096 de 2008, en sus artículos 10 y 11, y en el marco de la Ley 1098 de 2008, que modifica la Ley 1097 de 2008, en sus artículos 10 y 11, y en el marco de la Ley 1099 de 2008, que modifica la Ley 1098 de 2008, en sus artículos 10 y 11.

[Handwritten signature]
INGENIERO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Alcalde	<i>[Signature]</i>
Secretario de Gobierno	<i>[Signature]</i>